

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **10 SEP 2020**

Proceso No. 11001400305020180039600

Revisados los documentos allegados al expediente por la apoderada de la parte actora y las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, se interrumpe nuevamente el término concedido en auto de fecha 2 de diciembre de 2019 (fl. 29) toda vez que la parte actora presentó sendos memoriales con relación a la notificación personal de la sociedad demandada, y en efecto se decide:

1. Por Secretaría contrólase el término de treinta (30) días concedido a la parte actora a fin de que le de impulso procesal pertinente, esto es proceda a notificar a la sociedad demandada por medio de correo electrónico como quiere se conoce del mismo, y se encuentra registrado en el certificado de Cámara y Comercio, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo en cita.

2. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior suscribió la notación en el Estado No. **30** de hoy **10 SEP 2020**, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.